



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 531-2025/MDL

Lurín, 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Requerimiento N.º 001-2025-CEV-2026/MDL, emitido por la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito – Temporada Verano 2026, el Informe N.º 1108-2025-OASG/OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Requerimiento N.º 002-2025-CEV-2026/MDL de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito – Temporada Verano 2026, el Memorándum N.º 755-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Oficio N.º D002056-2025-MML-GSCGA-SGA signado con expediente N.º 23818-2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental – GSCGA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorándum N.º 449-2025-GSCGA/MDL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorándum N.º 787-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N.º 790-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveido N.º 1986-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.º 0361-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 422-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 646-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 084-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 011-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales, precisando que mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)", adicionalmente, el tercer párrafo del artículo 40° de la citada norma establece que: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala respecto a las tasas que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades" (...); asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)", en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el derecho que se paga por el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N.º 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, establece que, "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo"; asimismo, el artículo 6° de la citada norma señala que: "El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionados con el servicio";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N.º 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, señala: "La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad.", asimismo, el artículo 22° de la Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas que: "Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilidad se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha Resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contando desde su emisión";

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N.º 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N.º 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, precisando que: "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (...) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanza sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 6° y el numeral 7.3) del artículo 7° de la citada Ordenanza N.º 2386-MML, establecen los requisitos aplicables al Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; y, la Sexta Disposición Final del mencionado cuerpo normativo, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N.º 739-MML, estableciendo que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. (...)", advirtiéndose de lo antes señalado que las municipalidades distritales deben solicitar cada año la ratificación respectiva dentro del plazo pertinente establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 233-2025-ALC/MDL, de fecha 31 de octubre de 2025, se conformó la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito – Temporada Verano 2026; asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución de Alcaldía designa a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín, responsables del procedimiento de Ratificación ante el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Requerimiento N.º 001-2025-CEV-2026/MDL, de fecha 12 de noviembre de 2025, los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, solicitan a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, información respecto a los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular de Playas-2026;

Que, con Informe N.º 1108-2025-OASG/OGAF/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite a los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, el sustento de los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular de Playas-2026;

Que, por el Requerimiento N.º 002-2025-CEV-2026/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2025, los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, remiten todos los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la emisión del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026";

Que, mediante Memorándum N.º 755-2025-GAT/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, información respecto al estado situacional para la habilitación de playas del distrito de Lurín;

Que, a través del Oficio N.º D002056-2025-MML-GSCGA-SGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, signado con Expediente N.º 23818-2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental – GSCGA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la Resolución de Gerencia N.º D000006-2025-MML-GSCGA, de fecha 18 de noviembre de 2025, a través de la cual Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara procedente la habilitación de las playas denominadas "San Pedro" y "Arica", por el periodo de un (1) año, documentación que es derivada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quienes a su vez, a través del Memorándum N.º 449-2025-GSCGA/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, trasladan la información a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Memorándum N.º 787-2025-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria traslada los actuados a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, solicitando la elaboración del Informe Técnico concerniente al régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026, debiendo adjuntar el proyecto de ordenanza pertinente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, por el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", y el "Informe Técnico Financiero de Costos", señalando que dicho proyecto tiene como objetivo, garantizar una gestión eficiente, ordenada y sostenible del uso del espacio público durante el periodo de alta demanda correspondiente a la temporada de verano, sin generar carga al presupuesto municipal; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º 790-2025-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente en el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL, ratificándola en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto a la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión de opinión técnica; la cual, con Proveído N.º 1986-2025-OGPP/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, traslada lo solicitado a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, a través del Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, la estructura del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 10 "Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurín; asimismo, su finalidad es garantizar una adecuada gestión del servicio municipal de estacionamiento vehicular temporal, asegurando que su implementación responda a criterios de eficiencia, sostenibilidad y protección del espacio público, asimismo, cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Memorándum N.º 0361-2025-OGPP/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización en el Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL, en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

Que, por Informe Legal N.º 422-2025-OGAJ/MDL, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", toda vez que se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N.º 646-2025-GM/MDL, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2026**, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 084-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 011-2025-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, se expresan en sentido favorable sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2026**;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40º del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026 en el distrito de Lurín, señalado en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza, así como procurar el uso racional de la vía pública y mantener el orden vial en las playas del distrito de Lurín, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios habilitados y aprobados para tal fin, debidamente autorizados por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN

El sujeto activo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, radica en la persona pública cuya regla es establecida para la identificación del acreedor tributario. La Municipalidad Distrital de Lurín es el sujeto activo y el encargado de efectuar y exigir el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. - SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO QUINTO. - ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS

Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Lurín es el administrador de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, según lo sustentado en la estructura de costos de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO SÉTIMO. - MONTO DE LA TASA Y PERÍODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, es de ochenta céntimos de Sol (S/ 0.80), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

ARTÍCULO OCTAVO. - PERÍODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO NOVENO. - FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles.
- Playa Arica : 117 espacios disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PERÍODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, será prestado de lunes a domingo durante el período comprendido a partir del 01 de enero de 2026 al 26 de abril del 2026; y del 08 al 31 de diciembre de 2026; dentro del siguiente horario: de 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, regulado en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



La Municipalidad Distrital de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébase el Anexo N.º 01 - Estructura de Costos, el Anexo N.º 02 - Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, y Anexo N.º 03 – Estructura Detallada y Desagregada de Costos, anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – FACÚLTESE, al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. – ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO. – COMUNÍQUESE, a la Policía Nacional del Perú, para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTO. – VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza Municipal, sus Anexos, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

QUINTA. – TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, el texto íntegro de la presente Ordenanza será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lurín, www.gob.pe/munilurin, y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 2386/MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS Juan Raúl Martícorena Pérez
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL
ALCALDE